



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

OFICIO: PC/CPCP/1216/2018

Guadalajara, Jalisco, a 10 diez de octubre del año 2018

RECURSO DE REVISIÓN 1435/2018.

Resolución.

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ORQUESTA FILARMÓNICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

P R E S E N T E

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Pleno de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 10 diez del mes de octubre de 2018**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente

**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
COMISIONADA PRESIDENTE
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**

**JULIO CESAR COVA PALAFOX
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

1435/2018

Nombre del sujeto obligado

Orquesta Filarmónica del Estado de Jalisco.

Fecha de presentación del recurso

30 de agosto de 2018

Sesión del pleno en que se aprobó la resolución

10 de octubre de 2018



MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

"...El 13 de julio pasado presenté la solicitud ante el ITEI, donde requiero los Estados Financieros de la OFJ al 30 de Junio del 2018 con el desglose de activo, Pasivo y Capital. El día de hoy recibí la respuesta de que esa información la puedo encontrar en el portal de Transparencia de su página, lo cual NO ES CIERTO, 1. Porque la información en esa página está actualizada hasta el 31 de marzo del 2018, lo cual no me permite conocer la que yo requiero..."



RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO

La Orquesta Filarmónica del Estado de Jalisco, emitió respuesta en sentido **AFIRMATIVO**, señalando que la totalidad de la información peticionada, puede ser consultada en el siguiente vínculo de acceso web: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/Orquesta%20Filarm%C3%B3nica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20>



RESOLUCIÓN

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, toda vez que el Pleno de este Instituto considera que la materia del recurso de revisión ha sido rebasada en razón de que en la liga electrónica que proporcionó el sujeto obligado, se puede acceder a la información solicitada.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1435/2018.
S.O.: ORQUESTA FILARMÓNICA DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- **Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- **Carácter de sujeto obligado.** El sujeto obligado, **Orquesta Filarmónica del Estado de Jalisco**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- **Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- **Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue **interpuesto de manera oportuna**, toda vez que fue presentado físicamente en oficialía de partes de este instituto, el mismo día en que el sujeto emitió y notificó respuesta a la solicitud de información, es decir, el 30 treinta de agosto de 2018 dos mil dieciocho.

VI.- **Procedencia del recurso.** El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **XIII** toda vez que el sujeto obligado, no permite la consulta directa de la información, **configurándose una de las causales de sobreseimiento** establecidas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

VII.- **Sobreseimiento.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

RECURSO DE REVISIÓN: 1435/2018.
S.O.: ORQUESTA FILARMÓNICA DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

El día 13 trece de julio de 2018 dos mil dieciocho, la parte promovente presentó solicitud de información a través de comparecencia personal, en la oficialía de partes del **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.**

Dicha solicitud de información iba dirigida al sujeto obligado denominado; **Orquesta Filarmónica del Estado de Jalisco**, a través de la cual se requirió lo siguiente:

“...Solicito estados financieros completos con anexos, es decir en el balance deben incluir desglose de activo, Pasivo capital de los meses de enero a junio del 2018...”

Por lo anterior expuesto, la Unidad de Transparencia del **Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco**, en estricto apego a lo establecido en el artículo 81.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, procedió a remitir la solicitud de información a la **Orquesta Filarmónica del Estado de Jalisco**, sujeto obligado, que se consideró **competente para conocer y dar trámite a dicha solicitud.**

Por su parte el Titular de la Unidad de transparencia de la **Orquesta Filarmónica del Estado de Jalisco**, emitió respuesta en sentido **AFIRMATIVO**, señalando que la totalidad de la información petitionada, puede ser consultada en la siguiente vínculo de acceso web: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/Orquesta%20Filarm%C3%B3nica%20del%20Estado%20de%20Jalisco%20>

Aunado a ello, el sujeto obligado precisó que lo solicitado atiende a información pública fundamental que todo sujeto obligado debe cumplimentar en su portal de transparencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 fracción V inciso i), de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Inconforme con la respuesta emitida, el entonces solicitante presentó **recurso de revisión** en oficialía de partes de este Instituto, a través del cual manifiesta lo siguiente:

“...Niega la consulta directa a la información.

El 13 de julio pasado presenté la solicitud ante el ITEI, donde requiero los Estados Financieros de la OFJ al 30 de Junio del 2018 con el desglose de activo, Pasivo y Capital. El día de hoy recibió la respuesta de que esa información la puedo encontrar en el portal de Transparencia de su página, lo cual NO ES CIERTO, 1. Porque la información en esa página está actualizada hasta el 31 de marzo del 2018, lo cual no me permite conocer la que yo requiero. (...) además en esa información de marzo del 2018 para atrás, NO APARECEN los anexos solicitados...” (Sic).

En ese orden de ideas, mediante acuerdo de fecha 03 tres de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, la **Ponencia de la Presidencia** tuvo por recibido el **recurso de revisión** registrado bajo el número **1435/2018**, contra actos atribuidos a la **Orquesta Filarmónica del Estado de Jalisco**; mismo que se **ADMITIÓ** toda vez que cumplió, con los requisitos señalados por la Ley de Transparencia y

RECURSO DE REVISIÓN: 1435/2018.
S.O.: ORQUESTA FILARMÓNICA DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se **requirió** al sujeto obligado, para que en el término de **03 tres días hábiles** siguientes a partir de que surtiera efectos legales la notificación, remitiera **un informe en contestación**, siendo admisibles toda clase de prueba atención a lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento a la mencionada Ley.

A su vez, en el acuerdo citado antes mencionado, se le hizo sabedor a las partes que tienen el de solicitar **Audiencia de Conciliación**, con el objeto de dirimir la controversia, habiéndose otorgado el mismo plazo y condiciones que en el informe, para que se manifestaran al respecto, siendo que en caso de que ninguna de las partes o solo una de ellas se manifestara a favor de la conciliación, se continuaría con el recurso de revisión en los términos de la Ley.

De lo cual fueron notificados, las partes mediante oficio PC/CPCP/1039/2018 en fecha 07 siete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, por medio de correo electrónico.

Por otro lado, mediante acuerdo de fecha 14 catorce de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, se tuvo por recibido por parte del sujeto obligado el día 12 doce de septiembre, oficio número 1039/2018, signado por el **C. Cesar Tena Ramírez**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado**, oficio mediante el cual el sujeto obligado **rindió primer informe correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa**.

A través de dicho informe el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial, manifestando que se entregó de manera completa la información solicitada.

Aunado a ello, se dio cuenta que las partes fueron omisas en manifestarse respecto de la audiencia de conciliación, razón por lo cual, se determinó que el recurso de revisión continuaría con el trámite establecido por la Ley de la materia.

De igual manera, en dicho acuerdo se determinó procedente requerir a la parte recurrente a efecto de que se manifestara sobre el informe de ley remitido por el sujeto obligado, para lo cual se le concedió un plazo de 03 tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente.

Así el referido requerimiento, le fue legalmente notificado a través de correo electrónico el día 18 dieciocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por otra parte, está integrado en el expediente acuerdo de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, el cual hace constar que **el recurrente no realizó manifestaciones**.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

RECURSO DE REVISIÓN: 1435/2018.

S.O.: ORQUESTA FILARMÓNICA DEL ESTADO DE JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALÁJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

[...]

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

Ello es así, toda vez que el Pleno de este Instituto considera que el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir, como a continuación se precisa:

El hoy recurrente se duele de que en la página web proporcionada por el sujeto obligado no se encuentra la totalidad de la información solicitada, toda vez que se petitionó los estados financieros del mes de enero a junio del presente año, sin embargo, la información que se encuentra publicada hace referencia únicamente hasta el mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, aunado a que se niega la consulta directa a la información.

En ese orden de ideas, tomando en cuenta lo manifestado por el recurrente como por el sujeto obligado, la Ponencia Instructora determinó procedente ingresar a la liga electrónica señalada por el sujeto obligado.

En ese tenor, se tiene que tal y como lo señaló el sujeto obligado, la información solicitada versa sobre información pública fundamental, contemplada en el **artículo 8 fracción V inciso i)** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por lo cual, una vez que la Ponencia Instructora ingresó a la página web se posicionó en el apartado correspondiente, tal y como se observa a continuación:

RECURSO DE REVISIÓN: 1435/2018.
S.O.: ORQUESTA FILARMÓNICA DEL ESTADO DE JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

l) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años:

Te presentamos los estados financieros del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco.

Cabe mencionar, que los Estados Financieros se generan trimestralmente; sin embargo, no se ponen a disposición al término inmediato del trimestre, ya que los estados de cuenta son entregados por la institución bancaria correspondiente aproximadamente 28 días después de que termina el mes correspondiente.

- 📎 Estados Financieros 2012 archivo/zip (92.97 KB)
- 📎 Estados Financieros 2013 archivo/zip (92.26 KB)
- 📎 Estados Financieros 2014 archivo/zip (92.23 KB)
- 📎 Estados Financieros 2015 (primer trimestre) archivo/zip (498.20 KB)
- 📎 Estados Financieros 2015 (segundo trimestre) archivo/zip (498.23 KB)
- 📎 Estados Financieros 2015 (tercer trimestre) archivo/pdf (939.17 KB)
- 📎 Estados Financieros 2015 (cuarto trimestre) archivo/pdf (723.96 KB)
- 📎 Estados Financieros 2016 (primer trimestre) archivo/zip (138.50 KB)
- 📎 Estados Financieros 2016 (segundo trimestre) archivo/zip (575.07 KB)
- 📎 Estados Financieros 2016 (Tercer Trimestre) archivo/zip (138.75 KB)
- 📎 Estados Financieros 2016 (Cuarto Trimestre) archivo/zip (630.74 KB)
- 📎 Estados Financieros 2017 (Primer Trimestre) archivo/zip (138.75 KB)
- 📎 Estados Financieros 2017 (Segundo Trimestre) archivo/pdf (765.97 KB)
- 📎 Estados Financieros 2017 (Tercer Trimestre) archivo/zip (9.94 MB)
- 📎 Estados Financieros 2017 (Cuarto Trimestre) archivo/zip (323.05 KB)
- 📎 Estados Financieros 2018 (Primer Trimestre) archivo/zip (19.06 MB)
- 📎 Estados Financieros 2018 (Segundo Trimestre) archivo/zip (241.85 KB)

De la captura de pantalla que antecede se observa que el sujeto obligado publica diversos hipervínculos, ahora bien, tomando en cuenta la temporalidad de la información solicitada, se procedió a ingresar a los enlaces denominados "Estados Financieros 2018 (Primer Trimestre)" y "Estados Financieros 2018 (Segundo Trimestre)".

En ese tenor, al seleccionar el primer hipervínculo "Estados Financieros 2018 (Primer Trimestre)" se descargaron los siguientes documentos: